



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 163

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA**

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno, correspondiente al 21 de marzo de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en materia de Educación Inicial presentada por el diputado Samuel Reveles Carrillo.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada, en la misma fecha, mediante memorándum número 0533, a la Comisión de Educación para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El diputado Samuel Reveles Carrillo justificó su iniciativa en la siguiente:

Exposición de Motivos



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

“La educación es la base de la convivencia pacífica y respetuosa, y de una sociedad más justa y próspera. Los mexicanos hemos dado a la educación una muy alta importancia a lo largo de nuestra historia. El quehacer educativo está sustentado en la letra del Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece la educación pública, laica y gratuita”.

El Congreso Constituyente de 1917 abordó y discutió los alcances que debería tener la función educativa, ratificando la concepción liberal y ampliando su alcance social, estableciendo que todo individuo debe recibir una educación básica y es obligación del Estado impartirla desde los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior.

La educación hoy, debe responder a las necesidades y retos del siglo XXI y sus nuevas condiciones, pero a la vez obligada a reconocer el valor de nuestras raíces a fin de dar a todos los niños, adolescentes y jóvenes un piso sólido y que en un futuro tengan las herramientas para ser mejores seres humanos y ello se refleje en sus familias, comunidades y su entorno.

La educación inicial según la Dra. Mayra Amparo Ojeda del Valle, se define como la estimulación del potencial en cada niño y niña ofreciéndoles una gama de experiencias que les sirven de base para futuros aprendizajes a través de actividades científicas bien organizadas, no solo pedagógicas, sino utilizando también herramientas como la alimentación, atención y afecto que propician en el educando un sano y adecuado estado emocional.

José Tudela Coloma, pediatra y especialista en neurodesarrollo, menciona que en los primeros ocho años de vida del ser humano se estructuran las bases para el desarrollo de su personalidad definitiva; por tanto, es fundamental que padres, docentes y personas que se encargan de la educación del niño se informen sobre el desarrollo de su cerebro para favorecer una mejor calidad de aprendizaje.

El especialista en psicología y educación inicial, Dr. Franklin Martínez Mendoza, considera el nivel preescolar como la etapa del progreso que va desde el nacimiento hasta los 6 o 7 años de vida y por mucho, es el período más significativo en la formación del individuo. Esto se debe a múltiples factores, pero uno de los más



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

importantes es que en esta edad las estructuras biofisiológicas y psicológicas están en pleno proceso de formación por ello, éste es quizá el momento más oportuno para propiciar el desarrollo del ser humano en el cual la estimulación temprana es capaz de ejercer la mejor acción para actuar sobre las formaciones cerebrales y fortalecimiento de las ya existentes que están en pleno proceso de maduración.

Otros investigadores inscritos en el marco de las neurociencias, además de los arriba citados, como Ana Lucía Campos y Regino Piñeiro Lamas, doctor en ciencias médicas, endocrinólogo y pediatra, coinciden que el niño al nacer trae un 75% de su constitución cerebral, en tanto el 25% restante se terminará de construir en los primeros 7 u 8 años de vida.

Dichos resultados científicos concuerdan que en la estructura cerebral de los niños al nacer, aparte de la carga ontogenética, traen consigo miles de millones de células neuronales generando en ellos una extraordinaria plasticidad cerebral; en esta etapa tienen la máxima capacidad de absorber todos los estímulos exteriores positivos y negativos para la realización de la sinapsis y la construcción de circuitos y redes neuronales.

De no estimular oportuna y adecuadamente esa plasticidad cerebral y esa cuantiosa cantidad de células neuronales, éstas tienden a desaparecer al carecer de estimulación adecuada al periodo sensitivo de desarrollo; por ello, es de vital importancia estimular al niño con actividades especiales, pues en esa etapa se determinan los rasgos fundamentales de su identidad como jóvenes y adultos.

Por tales razones cuando hablamos de educación infantil nos referimos a ese periodo en el que se determina el desarrollo del niño que es muy distinto a su crecimiento, pues con el primero surgen y se perfeccionan nuevas estructuras y funciones cerebrales, en tanto que en el segundo es un proceso evolutivo.

Ahora, es de suma importancia comprender que la estimulación temprana para niños en educación inicial tiene como base determinante la neuro-nutrición, es decir, debemos proporcionar los neuronutrientes adecuados y suficientes que el cerebro requiere para la mielinización de las dendritas y axones de la neurona para



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

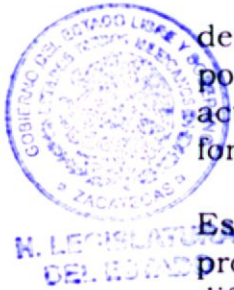
estar en óptimas condiciones de realizar la actividad sináptica con otras células neuronales y la construcción posterior de circuitos y redes neuronales, debido a que según resultados científicos, se asegura que el 70% de los nutrientes consumidos, el organismo del niño los destina a la construcción y fortalecimiento de su estructura cerebral.

Piñeiro Lamas, agrega que El desarrollo cerebral normal depende de múltiples factores genéticos y ambientales, entre ellos, una etapa preconcepcional sana, embarazo adecuado, disponibilidad fetal de nutrientes, lactancia materna, estimulación temprana y una nutrición óptima desde los primeros años de vida. La nutrición posee un impacto profundo en el desarrollo de las estructuras y funciones del cerebro, debido a que es un factor muy importante en el desarrollo de una neuroplasticidad positiva, principalmente en los primeros años de vida donde el cerebro es muy vulnerable a las deficiencias de nutrientes.

Convencido de la importancia de la educación inicial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia conocida por sus siglas como UNICEF señala que la estimulación temprana en la niñez ayuda a fortalecer el cuerpo, a desarrollar las emociones y la inteligencia de los niños y niñas, y aclara que los primeros 5 años de vida son los más importantes para el progreso del cerebro, principalmente los tres primeros, debido a que los estímulos que reciben en este periodo son fundamentales para desdoblar sus sentidos, movimientos, pensamiento y aprendizaje.

Por su parte, en México la Secretaría de Educación Pública define a la educación inicial como el servicio educativo que se brinda a niñas y niños de seis años de edad, con el propósito de potencializar su desarrollo integral y armónico en un ámbito rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir habilidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social.

Desafortunadamente cuando hablamos de educación inicial, lo hacemos refiriéndonos al sistema educativo establecido, es decir, a aquél que comprenden desde el nivel preescolar hasta el superior, casi nunca, o muy pocas veces hacemos referencia a la educación de niños y niñas menores de 4 años y cuando lo hacemos



describimos centros escolares en donde se otorga mayor preferencia por actividades en cuidados y asistencialismo dejando de lado actividades psicopedagógicas que contribuyen al surgimiento y fortalecimiento de estructuras neuronales.

Es muy importante señalar que el concepto de educación infantil es producto de un proceso profundo y complejo, que tiene marcadas diferencias con las actividades que realizan las estancias, guarderías y Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) para niños menores de 4 años.

Es aquí donde debemos centrar nuestros esfuerzos para plantear y homologar modelos pedagógicos, técnicas didácticas, infraestructura material, perfiles profesionales de los educadores, contenidos curriculares y estrategias didácticas de fortalecimiento para el aprendizaje (actividades cocurriculares y vías no formales). Todo esto sin dejar de atender las especificidades geográficas, etnológicas y culturales de cada región.

No obstante que las leyes federal y estatal en materia educativa sientan las bases de la educación inicial, éstas son extremadamente generales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º fracción V señala:

Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas incluyendo la educación inicial y a la educación superior necesaria para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

La Ley General de Educación replica el mismo derecho en su artículo 9:

Además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial,



especial y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Y el artículo 40 de ese mismo ordenamiento federal señala el objetivo de este nivel educativo:

La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijas, hijos o pupilos.

La Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en su artículo 7 estipula que sus fines son: contribuir a mejorar la calidad de la educación; formular políticas educativas, diseñar e implementar planes y programas que de ellas deriven; y mejorar la gestión escolar y los procesos educativos, entre otros; sin embargo la propia Ley General del Servicio Profesional Docente, en su artículo 4, fracción VI no considera a la educación inicial como básica aún y cuando uno de los aspectos fundamentales para la impartición de educación inicial en el país, debe ser la formación de sus docentes.

Por su parte la Constitución Política del Estado de Zacatecas en su artículo 27 estipula el derecho a la educación en todos sus grados y niveles.

La Ley de Educación del Estado de Zacatecas en su artículo 31 textualmente garantiza el derecho a la educación inicial.

El Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo.

Y la obligatoriedad de impartirla queda establecida en el artículo 10 del mismo ordenamiento estatal.

Además de las funciones anteriores, corresponde a las autoridades educativas federal, estatal y municipales, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

1. Prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros;

... a la VII...

Y en el artículo 30 de la ley educativa en el estado manifiesta claramente que ésta es educación básica:

Es responsabilidad del Estado, ofrecer o autorizar los servicios de educación, con un enfoque inclusivo, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, conforme a los tipos siguientes:

- BÁSICA. Está compuesta por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria;
- ...
- ...

Y finalmente el artículo 34 del ordenamiento en comento señala que la educación inicial estará dirigida a la población infantil menor de cuatro años de edad, con un enfoque inclusivo, y puede ser ofrecida por instituciones públicas o privadas; tiene como propósito fortalecer el desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social de los menores.

Como se puede ver la educación inicial en nuestro marco normativo se trata de manera muy general sin especificar mínimamente los principios epistemológicos y teorías científicas que la sustentan. De ahí, la necesidad de adecuar nuestra ley para plasmar con puntualidad las primicias de dicho nivel educativo.

Por otro lado y como al principio de la presente iniciativa señalan los expertos, la educación inicial abarca de los 0 a los 6 años y nuestra ley la enmarca entre los 0 y 4 años lo que significa que en el nivel preescolar se corre el riesgo de perder la continuidad a esta enseñanza por los siguientes motivos:

- Los horarios escolares en este nivel son insuficientes para cubrir las necesidades pedagógicas y cocurriculares que ello implica;



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

- El enfoque fundamental educativo de este nivel es considerado como un periodo propedéutico para la primaria, cuando debe prevalecer el aprovechamiento de la plasticidad cerebral que el niño presenta en esta etapa;

- Se carece de un programa de estimulación temprana como actividad pedagógica central en este nivel educativo lo cual genera problemas en el desarrollo oportuno del niño;

- La infraestructura física educativa no es la más adecuada y funcional, por el contrario, en muchos casos es improvisada, impropia, insegura y disfuncional para la práctica educativa;

- El personal responsable de la educación de este nivel educativo, carece del perfil profesional necesario; en las estancias o guarderías el personal es improvisado, y en el mejor de los casos, cuenta con estudios técnicos;

- Existe poca comunicación con los padres sobre aspectos pedagógicos y su aplicación en sus hijos para el fortalecimiento a la actividad educativa en el hogar; es decir, se carece de una escuela para padres organizada y sistematizada en favor de los niños y niñas de este nivel;

- La mayoría de los centros escolares de educación inicial, carecen de un programa de actividades cocurriculares que diversifique las técnicas didácticas para favorecer y fortalecer el aprendizaje en los niños y niñas; y

- Carecen de un programa neuronutricional como soporte básico de la estimulación temprana y el fortalecimiento de la plasticidad cerebral.

En atención a los descubrimientos científicos realizados por los investigadores de la educación, y en particular de la educación inicial, es conveniente señalar que la formación educativa que se les proporcione a los niños de los 0 a los 6 o 7 años de edad es determinante en la constitución de su personalidad como jóvenes y adultos, consideramos que el gobierno, en sus tres niveles debería centrar sus esfuerzos en la educación inicial y facilitar el logro de



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

los objetivos educativos planteados en los subsiguientes niveles de la educación institucional.

Según James Heckman, premio nobel de economía 2000, la sociedad es la más beneficiada cuando se atiende el desarrollo de un niño debido a que éste se convierte en un adulto más productivo, añade que el retorno de inversión en individuos que recibieron educación temprana es de 8 a 1, pues elevan en gran medida sus posibilidades de éxito en el plano social y profesional, además con ello se disminuyen los indicadores negativos de criminalidad, delincuencia y fracaso escolar, desafortunadamente muy pocos niños reciben este tipo de educación sin embargo a falta de programas de seguimiento, desconocemos sus resultados.

Particularmente en Zacatecas, la Encuesta Intercensal 2015 publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta que existen 155,302 niños en la entidad de entre 0 y 4 años, de esta población 5,015 infantes acuden a CENDIS, guarderías o estancias infantiles, los cuales representan solamente el 3.2% del total de menores en el estado, dentro de este rango de edad, que están recibiendo educación temprana.

Alumnos registrados en Educación Inicial ciclo escolar 2015-2016.



	SOSTENIMIENTO	ESCUELAS	GRUPOS	ALUMNOS		
				NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
PÚBLICOS	FEDERALIZADO	5	26	243	266	509
	ESTATAL	4	14	167	137	304
	IMSS e ISSSTE	2	13	130	133	263
	AUTÓNOMO	1	6	83	75	158
	SUBSIDIO FEDERAL	5	21	126	121	247
	PÚBLICOS	17	80	749	732	1481
	PARTICULARES	40	234	1870	1664	3534
TOTAL		57	314	2619	2396	5015

Fuente: Sistema de captura de educación inicial, especial y básica vía internet a fin de ciclo escolar 2015-2016.

Aunado a lo anterior, de los niños que en la entidad si reciben educación inicial, lo hacen en condiciones de dispersión sobre las didácticas, perfiles profesionales, instalaciones físicas, métodos y programas de educación temprana que las instituciones públicas y privadas ofrecen.

En base a la teoría sobre educación inicial plasmado al principio de la presente reforma, en nuestra entidad debe quedar establecido lo siguiente:

- Es imprescindible que los niños en edad de educación inicial sean atendidos con actividades pedagógicas que comprendan programas de estimulación temprana, formación de valores y hábitos, cuidados y asistencialismo;
- Las actividades educativas deberán desarrollarse en espacios físicos diseñados y adecuados exclusivamente para el desempeño de la actividad correspondiente y en condiciones de máxima seguridad;
- El personal responsable de la educación en este nivel, deberá contar con el perfil profesional adecuado a las necesidades educativas, con el conocimiento sobre educación inicial, neurociencias, inteligencias múltiples, psicología infantil, etapas de desarrollo del niño y neuronutrición;
- Las actividades diarias deberán estar sujetas a una planeación que considere un horario de vida de los niños dentro del plantel y donde se plasme con precisión el desarrollo de la actividad



pedagógica, formación, nutrición, recreo o esparcimiento, actividades cívicas, deportivas y cocurriculares, de hábitos de nutrición, higiene y salud;

H. LEGISLATURA DEL ESTADO Es sumamente indispensable contar con un programa de neuronutrición que contribuya a la terminación de la conformación de la estructura cerebral y al fortalecimiento de la ya existente;

- Es importante disponer con espacios adecuados y personal altamente calificado para el desarrollo de programas cocurriculares como la música, danza, inglés, computación, pintura, escultura, ajedrez, y artes marciales a fin de fortalecer las capacidades intelectuales, artísticas, físicas y cognitivas del educando en cada una de sus etapas de desarrollo. En su libro El proyecto educativo del centro infantil el Dr. Franklin Martínez habla de los objetivos de la educación preescolar refiriéndose a los niños de 0 a 6 o 7 años donde principalmente se pueden mencionar dos:
- Lograr que cada niño pueda desarrollar al máximo todas sus capacidades de acuerdo a las características propias de su edad;
- En consecuencia del punto anterior, cimentar las bases del pensamiento necesarios para un aprendizaje escolar exitoso. Explica que el objetivo no es hacer un niño reproductivo sino creador, formando las estructuras psíquicas que están en la base de todo proceso de conocimiento más que atiborrarlo de conocimientos.

Martínez en su obra describe ampliamente cada una de las características que un proyecto educativo debe tener, las cuales brevemente se mencionan a continuación: Las instalaciones deben contar con:

- Un espacio exterior organizado para su uso variado: juegos, paseos, huerto y jardín (Fröebel citado en Martínez);
- Ha de tener una sala de juegos, otra para ocupaciones/actividades, una antesala y un jardín o patio; la sala interior requiere buena iluminación natural y ventilación apropiada. (Malucska citado en Martínez);



• El mobiliario ha de ser proporcional al niño con bordes edondeados. Los bancos-escritorios desarmables y transformables en mesas de 1-2 niños y para pequeños grupos. Los estantes deben ser del alcance de los niños (Fröebel citado en Martínez);

• En la decoración debe haber cuadros de animales, paisajes campestres, escenas naturales bien visibles (Fröebel citado en Martínez);

• Las salas de los niños y niñas deben reunir requisitos especiales de higiene, buena iluminación, ventilación, calefacción y cromatismo (Agazzi citado en Martínez);

• Ha de existir una proporción de espacio en metros cuadrados por niño, tanto en el interior como en el exterior (Agazzi citado en Martínez);

• El mobiliario ha de ser claro, trasportable, ligero y ha de corresponderse con la estatura y fuerza de los niños (Montessori citado en Martínez);

• Una decoración artística buscando la protección de la vida y el fortalecimiento de la salud del niño.

Abundando un poco más en el personal responsable de la educación de los niños dentro del centro escolar deberá contar con una preparación específica de acuerdo al puesto que ocupe y funciones que desempeñe, además:

• De manera particular las educadoras, quienes son los agentes educativos y están en relación directa y permanente con los niños, deben conocer sus características y necesidades para lo cual es indispensable tener estudios de nivel superior en educación preescolar, psicología educativa, licenciatura en puericultura, o en una carrera afín a la educación en este nivel debido a que es la máxima responsable del trabajo educativo junto con su auxiliar quien por lo menos deberá contar con estudios de bachillerato y una carrera técnica en puericultura, asistente educativo o su equivalente.



- El centro escolar infantil deberá contar, además de los directivos y administrativos, con aéreas de apoyo a la educación y sus responsables deberán ser profesionales en medicina, enfermería, psicología, pedagogía, nutriología y trabajo social, entre otros; quienes conjuntamente trabajaran para lograr el desarrollo óptimo e integral en cada uno de los niños y niñas, aprovechando la capacidad de aprendizaje que se observa en estas edades.

Es preciso rescatar las teorías pedagógicas de educación inicial de estudiosos que en el pasado fueron significativos y siguen vigentes como: la Teoría Sociocultural, de Lev Vygotsky; Teoría Constructivista del Aprendizaje, de Jean Peaget; teoría de la no-directividad, de Carl Rogers; Howard Gardner y su teoría de inteligencias múltiples; Enfoques Teóricos de la Estimulación e Intervención Temprana, de Franklin Martínez Mendoza; y Nutrición, cerebro humano y aprendizaje en los niños, de Regino Piñeiro Lamas.

Lo que ahora resta por hacer es plasmar en la ley el modelo pedagógico de educación inicial basado en las aportaciones pasadas y recientes de educadores, pedagogos, psicólogos, neurólogos, médicos, pediatras y nutriólogos, considerando como principios rectores en este modelo la estimulación temprana, educación inicial por vías no formales, la teoría de las inteligencias múltiples, la escuela para padres y la neuronutrición así mismo, es tiempo de trazar los lineamientos generales que deben regir a la educación inicial en la entidad y homologar principios fundamentados científicamente que sirvan de referente para el diseño de programas de estudio en dicho nivel; además generar condiciones para que se ofrezca cobertura a todos los niños en edad de entre los 0 y 3 años con personal altamente calificado en el área de las neurociencias, programas educativos de estimulación temprana, actividades cocurriculares, programas de escuelas para padres y neuronutrición que estén estrictamente avalados y supervisados por la Secretaría de Educación Pública en todos los centros que ofrezcan este servicio, tomando en consideración todos los elementos indispensables para la educación inicial.

Finalmente, es pertinente señalar la equivocada concepción de considerar la educación inicial como un nivel propedéutico para



la enseñanza preescolar, por el contrario a los niños y niñas de este nivel se les debe preparar en otros intereses, hábitos, valores, disciplinas y no exclusivamente en aspectos cognitivos, destrezas y habilidades para ingresar a la primaria, por ello es de suma importancia que la autoridad educativa y todos los organismos relacionados consideren la educación inicial desde los primeros 6 años de vida, debido a que la atención educativa en esta edad no es solo determinante para su desarrollo, sino también para el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Educación fue la competente para estudiar la iniciativa formulada por el Diputado Samuel Carrillo Reveles y emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 123, 124 fracción IX, 125 fracción I y 135, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN INICIAL. La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los menores en sus primeros años de vida; es pertinente señalar la equivocada concepción de considerar la educación inicial como un nivel propedéutico para la enseñanza preescolar, por el contrario, a los niños y niñas de este nivel se les debe preparar en otros intereses, hábitos, valores, disciplinas y no



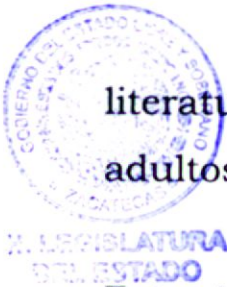
exclusivamente en aspectos cognitivos, destrezas y habilidades para ingresar a la primaria.

Por lo anterior, es de suma importancia que la autoridad educativa consideren a la educación inicial como la recibida dentro de los primeros 6 años de vida, debido a que la atención educativa en esta edad no es solo determinante en definición de su identidad como jóvenes y adultos, sino también para el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

La primera infancia es la etapa más importante de la vida; es la etapa en la que se hacen más conexiones cerebrales, se potencian las capacidades de los niños, se apropian del lenguaje, entienden la cultura de su comunidad, descubren las posibilidades de su mente y su cuerpo, construyen su identidad y adquieren habilidades para convivir con otros.¹

La educación inicial es un derecho que tienen los niños y las niñas desde que nacen hasta que cumplen seis años, su finalidad es promover su desarrollo integral partiendo del reconocimiento de sus particularidades e intereses; del respeto por sus diferentes ritmos de desarrollo; de la importancia de explorar, jugar, acercarse a la

¹<http://amp.cromos.elespectador.com/actualidad/articulo-149145-la-importancia-de-la-educacion-inicial-la-primera-infancia>



literatura y crear, y del valor que tiene compartir y aprender de adultos que los respetan, los aman y los protegen.

Esta Asamblea Popular coincide con el diputado iniciante, en el sentido de que la primera infancia, considerada como la etapa del desarrollo que abarca desde el nacimiento hasta los 6 u 8 años, es considerada por muchos como el periodo más significativo en la formación del individuo, ya que en ella se estructura la base fundamental de las particularidades físicas y la formación de amplios circuitos y redes neuronales en el individuo, que en las sucesivas etapas del desarrollo se han de perfeccionar y consolidar.

También es importante mencionar, que estamos conscientes de que la educación inicial es el pilar de la cimentación armónica y equilibrada de la personalidad de los niños, y por ello coincidimos con el proponente en que las autoridades educativas revisen exhaustivamente y logren que se cumpla con los siguientes aspectos en cada una de las instituciones, que tienen a su cargo a niños y niñas de 0 a 4 años de edad:

- Instalaciones adecuadas no improvisadas ni adaptadas;
- Personal calificado;
- Esquema requerido de neuronutrición;
- Modelo pedagógico con actividades cocurriculares;



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Escuela para padres;
- Educación por vías no formales.

Por ello, se considera que esto daría una mayor calidad en la educación inicial, pues como el autor de la iniciativa lo cita, la Encuesta Intercensal 2015 publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la entidad existen 155,302 niños de entre los 0 y 4 años de edad y, de éstos, solo 5,015 acuden a CENDIS, guarderías o estancias infantiles, representando el 3.2% del total de menores en el estado que reciben, en alguna forma, educación inicial; según la Secretaría de Educación de Zacatecas, de estos cinco mil quince niños, el 70.4% son atendidos en instituciones privadas y el 29.6% en públicas.

La primera infancia es quizá el momento en la vida del ser humano cuando la estimulación temprana, la neuronutrición, el cuidado de la salud y la educación son las acciones determinantes sobre el desarrollo, precisamente por actuar sobre formaciones neuronales que están en fase de maduración.

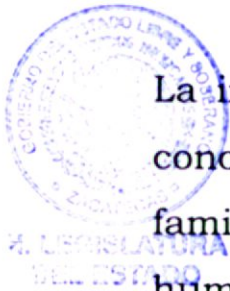


Estos años de vida son esenciales para el desarrollo del ser humano debido a que las experiencias tempranas perfilan la arquitectura del cerebro y diseñan el futuro comportamiento del individuo en comunidad, para lograr el desarrollo y armonía de nuestras sociedades, se hace necesario extender y mejorar la protección y educación integrales de la primera infancia, especialmente para los niños más vulnerables y desfavorecidos.

En los últimos años, diversas instituciones y países han señalado la importancia de la atención y educación de la primera infancia (AEPI) para lograr el desarrollo sostenible de nuestras sociedades,² con el fin de construir políticas que permitan que todos los niños y niñas accedan a programas de atención y educación de calidad, en un marco de igualdad de oportunidades y de desarrollo humano.

Frente a este escenario, podemos asegurar que las experiencias en las etapas iniciales del desarrollo humano (prenatal y primera infancia) ejercen una gran influencia en la estructuración y funcionalidad del cerebro, la cual se refleja en la calidad de las habilidades sensoriales, emocionales, intelectuales, sociales, físicas, y morales que tiene cada persona.

²Véase UNESCO Educación para todos. En http://www.unesco.org/education/efa/ed_for_all/dakfram_epa.shtml.



La infancia es, en definitiva, el momento oportuno para cuidarse; conocerla de cerca transformará el estilo de atención y educación familiar o institucional a esta tan preciosa etapa de la vida del ser humano. Varias investigaciones han señalado que las experiencias físicas, sociales, emocionales, cognitivas y sensoriales, a las cuales están expuestos los niños y niñas son críticas y cruciales para la organización de su sistema nervioso y para el desarrollo del cerebro, pudiendo dejar huellas positivas o negativas para toda una vida.

En este sentido padres, educadores, psicólogos, asistentes sociales y toda persona que conviva con un niño o niña, conlleva una enorme responsabilidad de conocer el proceso de desarrollo en la infancia para entender cómo contribuir en su fortalecimiento.

En el momento actual del desarrollo educacional, debemos destacar la necesidad de propiciar respuesta a un reclamo que durante las últimas décadas se ha formulado en diversos foros internacionales.

Conforme a lo expuesto, esta Soberanía tiene la convicción de que las reformas a la Ley de Educación del Estado, planteadas por el proponente, son adecuadas y refrendan el compromiso de esta Legislatura con la educación de los zacatecanos al propiciar condiciones básicas para garantizar que la educación inicial esté en manos de profesionales preparados exprofeso para ello.



Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el primer párrafo y las fracciones II, III, IV y V del artículo **34**; se reforman los artículos **35** y **36**; se reforma la fracción I del artículo **42** y se reforman las fracciones III y IV del artículo **112**, todos de la **Ley de Educación del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 34. La educación inicial estará dirigida a la población infantil menor de cuatro años de edad, con un enfoque inclusivo, y puede ser ofrecida por instituciones públicas o privadas; tiene como propósito **potenciar las funciones y arquitectura cerebral, contribuir a la cimentación armónica y equilibrada de la personalidad de los niños, con la finalidad de lograr la formación de un perfil más apto y capaz de enfrentar con éxito los retos de su trayecto educativo y en la vida.**

I. ...

II. Apoyar el incremento del número de centros de desarrollo infantil **con infraestructura física adecuada a las necesidades educativas, programas de enseñanza regulados, avalados y supervisados por las autoridades educativas** para atender la



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2018



demanda de las madres trabajadoras **que así lo requieran, tanto por la vía institucional como por vías no formales;**

N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

III. Procurar que el personal adscrito a las instituciones de educación inicial **esté formado dentro del marco de las neurociencias para conformar un equipo interdisciplinario** y tengan el perfil profesional correspondiente a la función que desempeña, establecido por la autoridad educativa;

IV. Desarrollar programas de orientación y apoyo para los padres o tutores, a fin de que la educación que den a sus hijos o pupilos en el hogar, pueda, **entre otros** principios de educación inicial, **ayudarlos a convertirse en individuos capaces de tener iniciativa propia, responsables de sus acciones, arquitectos de su propia identidad que los definirá como jóvenes y adultos, que sus actos individuales y en sociedad no sean para obtener la aprobación de los demás, sino para alcanzar sus propios objetivos;** y

V. Ofrecer servicios médicos, psicológicos, pedagógicos, de trabajo social y de nutrición, **que contribuyan al desarrollo integral del niño y la niña, tomando en cuenta que es durante los primeros años de vida que el ser humano exige alimentación óptima, salud, higiene, estabilidad emocional, aprovechamiento de su plasticidad cerebral y atención profesional de profesores, padres y tutores.**

Artículo 35. La educación preescolar deberá impartirse en establecimientos denominados jardines de niños **o Centros de Desarrollo Infantil**, y tiene como propósito fundamental la socialización, procurando que adquieran los conocimientos básicos sobre la naturaleza, la vida, la sociedad, el desarrollo de competencias para la vida en lenguaje y comunicación, pensamiento matemático, exploración y comprensión del mundo natural y social, desarrollo personal, **habilidades y destrezas físico corporales** para la convivencia, y orientará su desarrollo hacia la creatividad.



Artículo 36. La educación preescolar tiene como objetivo aplicar, bajo criterios de eficiencia, calidad, equidad y con un enfoque inclusivo, los programas institucionales del nivel de preescolar con el fin de facilitar a los niños y niñas el inicio del proceso educativo, fortaleciendo **el desarrollo integral del educando en todas sus etapas para lograr los fundamentos esenciales que lo preparen intelectual y cognoscitivamente en el plano afectivo-motivacional y en las posibilidades regulativas para iniciar con éxito el aprendizaje.**

Artículo 42. ...

I. La formación, con nivel de licenciatura, de maestros de educación inicial, básica –incluyendo la de aquéllos para la atención de la educación indígena– especial y de educación física, **con base en un plan de estudios que considere el fortalecimiento de valores como responsabilidad, patriotismo, superación, generosidad, respeto, solidaridad, honestidad, amistad y compañerismo; conocimientos en el área de neurociencias, etapas del desarrollo, inteligencias múltiples, neuronutrición, didácticas del aprendizaje, psicología infantil y capacidad de interactuar de manera responsable con su medio ambiente, diseño de planes y programas curriculares para el desarrollo de escuelas para padres y capacidad de realizar la educación inicial por vías no formales o institucionales;**

II. a VI.

Artículo 112. ...

I. a II.

III. Por lo que se refiere a la educación inicial, preescolar y especial, deberán previamente obtener el registro ante la Secretaría, **así**



como cumplir los requisitos **y principios señalados en los artículos 34 y 42 de esta Ley** para el funcionamiento que establezca la propia autoridad educativa; y

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

IV. La Secretaría vigilará la observancia de los requisitos pedagógicos establecidos por la autoridad educativa federal, en los planes y programas, **así como en los esquemas curriculares y cocurriculares que se establezcan en cada centro escolar como fortalecimiento a la educación inicial, preescolar y especial**, en los términos que marca la presente Ley.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

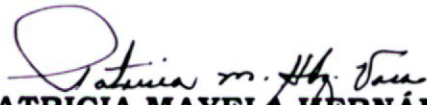
Artículo segundo. Las modificaciones a la normatividad administrativa que deriven del presente Decreto, deberán efectuarse dentro de los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA


DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

SECRETARIO


**DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ
MARTÍNEZ**



SECRETARIA


**DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA
BERRELLEZA**